

nota de la decisión 1987/162, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre un concepto de seguridad económica internacional³,

Reafirmando que la cooperación entre todos los países debe basarse en el respeto de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de cada Estado, así como en el derecho del pueblo de cada país a escoger libremente su propio sistema social, económico y político,

Convencida de que los esfuerzos de los Estados por cooperar en todas las esferas de la actividad económica contribuyen a fortalecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y recordando a este respecto el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁴,

Convencida además de la necesidad de fortalecer a las Naciones Unidas y al sistema de las Naciones Unidas para lograr los propósitos establecidos en la Carta, especialmente en el Artículo 55, crear condiciones de estabilidad, bienestar y progreso económico y social y promover el adelanto de los países en desarrollo,

Reconociendo que la creciente complejidad de las cuestiones interrelacionadas del dinero, las finanzas, la deuda externa, el comercio, los productos básicos y el desarrollo requiere un diálogo universal, más amplio y continuo para hacer frente a estas cuestiones sobre la base del interés común, la igualdad, la no discriminación y la responsabilidad colectiva, y para beneficio mutuo de todos los países,

Consciente de que las políticas nacionales e internacionales deben orientarse hacia el crecimiento y el apoyo mutuo a fin de que la interdependencia, contrariamente a la experiencia del pasado reciente, sea un vehículo para la transmisión y acumulación de impulsos positivos y beneficios para todos los países, haciendo especial hincapié en las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

Reiterando que el alivio de los problemas económicos más urgentes de los países en desarrollo constituye un factor importante para asegurar la estabilidad económica internacional y un mejor clima político,

Pidiendo que se fortalezca la cooperación multilateral para promover un entendimiento común y determinar criterios y medidas de orden práctico para hacer frente a los problemas del crecimiento y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y a otras cuestiones económicas internacionales,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus actividades operacionales, contribuiría a crear un ambiente económico internacional más previsible y solidario y acrecentaría la confianza en las relaciones económicas internacionales con miras a lograr un futuro sano, seguro y equitativo para la economía mundial,

Reafirmando que la integración económica regional y subregional podría, en casos apropiados, servir de elemento indispensable para fortalecer la cooperación económica y técnica, especialmente en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, por cuanto contribuye a un ambiente económico internacional más previsible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre un concepto de seguridad económica internacional³;

2. *Pone de relieve* que la Carta de las Naciones Unidas puede servir de base para establecer entre los Estados relaciones que permitirían fomentar el objetivo común de reactivar el desarrollo, el crecimiento y el comercio internacional en un ambiente más previsible y solidario mediante la cooperación multilateral, promoviendo al propio tiempo la paz, la seguridad y la estabilidad;

3. *Expresa su convicción* de que la búsqueda de la seguridad económica internacional debe basarse en un diálogo constructivo, universal, más amplio y continuo dentro de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas encaminado a la elaboración de criterios y medidas de orden práctico que contribuyan a mejorar el sistema económico internacional mediante la reforma y el fortalecimiento del marco de principios y normas que rigen las relaciones comerciales, monetarias y financieras dentro del cual los países operan;

4. *Reconoce* que las Naciones Unidas deberían contribuir más a los esfuerzos de los gobiernos por mejorar su capacidad de administrar las relaciones recíprocas entre diferentes economías y los vínculos entre diversos sectores y cuestiones;

5. *Pide* al Secretario General que, al seguir la evolución de la cooperación económica internacional y multilateral, perseverare en sus esfuerzos por acrecentar la capacidad de las Naciones Unidas de centrar su atención en problemas actuales o posibles de la economía mundial, a fin de prestar asistencia a los gobiernos en la adopción de medidas concertadas, especialmente para resolver los problemas de desarrollo de los países en desarrollo;

6. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con personalidades eminentes que representen a todas las regiones acerca de los principios de la seguridad económica internacional mencionados en la presente resolución, teniendo en cuenta los mandatos existentes en materia de desarrollo y cooperación económica internacional, y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente sus conclusiones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/166. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/181, de 8 de diciembre de 1986,

Tomando nota de la resolución 1987/77, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina⁵,

Consciente de la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando nota de la reunión sobre asistencia al pueblo palestino que se celebró en Ginebra el 19 de junio de 1987 en respuesta a la resolución 41/181,

³ A/42/314-E/1987/77 y Add.1.

⁴ Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8).

⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina. Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino⁶;

2. *Acoge con beneplácito* la preparación del programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se enuncia en el informe del Secretario General⁷;

3. *Pide* al Secretario General que desarrolle el programa y procure su pronta aplicación, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, y que coordine las actividades proyectadas por distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa;

4. *Pide también* al Secretario General que movilice recursos para el programa en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, de modo que beneficie exclusivamente al pueblo palestino y no contribuya a prolongar la ocupación israelí;

6. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que continúen y aumenten su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/167. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/156 y 32/157, de 19 de diciembre de 1977, 33/122, de 19 de diciembre de 1978, y 34/134, de 14 de diciembre de 1979, sobre la Organización Mundial del Turismo, y en particular su resolución 40/172, de 17 de diciembre de 1985, en la que pidió al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presentara a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la Declaración de Manila⁸ y el Documento de Acapulco⁹ sobre el turismo mundial,

Tomando nota del informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo¹⁰,

1. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un nuevo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 40/172.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/168. 40° aniversario de la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1987/76, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Observando que la Organización Mundial de la Salud se propone conmemorar su 40° aniversario durante 1988, de conformidad con la resolución WHA40.36, de 15 de mayo de 1987, de la Asamblea Mundial de la Salud¹¹,

Observando también que la Organización Mundial de la Salud aprovechará la oportunidad de su 40° aniversario para informar y movilizar, en el plano mundial, a todos los interesados con vistas a alcanzar el objetivo de la salud para todos en el año 2000 en una atmósfera de buena voluntad, consenso y respeto mutuo,

Expresando su reconocimiento por los importantes logros de la Organización Mundial de la Salud en el desempeño de su mandato constitucional de orientar y coordinar las actividades internacionales en materia de salud,

Decide conmemorar, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el 40° aniversario de la Organización Mundial de la Salud en forma adecuada a sus realizaciones y a su papel futuro en materia de salud internacional.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/169. Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3345 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, en la que pidió al Secretario General que adoptara medidas adecuadas a fin de proporcionar instalaciones para investigaciones multidisciplinarias coordinadas a nivel regional encaminadas a sintetizar, integrar y perfeccionar los actuales conocimientos sobre las correlaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, a fin de ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por hacer frente a los problemas complejos y polifacéticos relacionados con esta esfera en el contexto del desarrollo social y económico,

Tomando nota con reconocimiento de la importante contribución aportada por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se refleja en su informe¹², que señala la necesidad de nuevos enfoques a nivel nacional e internacional para hacer frente a los distintos factores que afectan al medio ambiente, incluidos los desastres naturales,

Considerando que los desastres naturales, tales como terremotos, vendavales (ciclones, huracanes, tornados, tifones), maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios y otras calamidades de origen natural, han costado la vida a unos 3 millones de personas en el mundo durante los últimos veinte años, han perjudicado la existencia de por lo menos 800 millones de seres más y han ocasionado daños materiales inmediatos que superan los 23.000 millones de dólares,

⁶ A/42/289-E/1987/86 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

⁷ A/42/289-E/1987/86, anexo.

⁸ A/36/236, anexo, apéndice 1.

⁹ A/38/182-E/1983/66, anexo, apéndice.

¹⁰ A/42/227-E/1987/65.

¹¹ Véase Organización Mundial de la Salud, *Cuadragésima Asamblea Mundial de la Salud*, Ginebra, 4 a 15 de mayo de 1987, *Resoluciones y decisiones*: Anexos (WHA40/1987/REC/1).

¹² Véase A/42/427, anexo.